



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

**JOSÉ GARCÍA APARICIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA
(Murcia).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

1.2.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la cual RESULTA APROBADA, por unanimidad:

“ Convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el ejercicio 2019.

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en el ámbito del municipio de Fortuna.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a las partidas de gasto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fortuna del ejercicio 2019, con una cuantía máxima de 11.722,00 euros.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes; en particular, en el Registro Municipal de Asociaciones, disponiendo del correspondiente C.I.F, cuya sede social se halle en el municipio de Fortuna o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

Cuarta.- Solicitudes.

A través del Servicio de Cultura y Juventud se proporcionará el impreso de solicitud. Los impresos de solicitud se entregarán debidamente cumplimentados en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM.

A la solicitud, deberá acompañarse la documentación prevista en los artículos 5 y 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 4 de febrero de 2006.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde e integrado, como vocales, por el Concejal Delegado de Educación, el Concejal Delegado de Cultura y un empleado municipal del área socio-cultural. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexta.- Criterios de concesión.

Para la concesión de subvenciones y el porcentaje del coste que, en su caso, asuma el Ayuntamiento, se valorará:

- a) Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de la población en la programación y realización de las mismas.

Actividad exclusiva para miembros de la asociación..... 0 puntos.
Actividad con participación de hasta 25 personas no asociadas..... 1 puntos.
Actividad con participación de entre 26 y 50 personas no asociadas..... 3 puntos.
Actividad con participación de más de 50 personas no asociadas..... 5 puntos.

- b) La viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista.

Aportación de la entidad entre el 0% - 25%.....0 puntos.
Aportación de la entidad entre el 26% - 50%.....1 puntos.
Aportación de la entidad entre el 51% - 75%.....3 puntos.
Aportación de la entidad más del 75%.....5 puntos.

- c) El interés social del Proyecto presentado.

El proyecto promueve la participación ciudadana..... 1 punto.
El proyecto contribuye a la promoción cultural..... 1 punto.
El proyecto contribuye a la promoción de colectivos. 1 punto.

- d) Que planificación, objetivos y metodología queden claramente expuestos.. 2 puntos.

- e) La colaboración en las distintas actividades que organiza el Ayuntamiento.

En ninguna actividad..... 0 puntos.
En una actividad..... 1 puntos.
En dos actividades..... 3 puntos.
En más de dos actividades.... 5 puntos.

Los proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos no serán tenidos en cuenta para la proposición de subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

Séptima.- Pago de la subvención.

Dado el carácter de los proyectos subvencionables, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada.

Octava.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006".

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, en Fortuna, a veintiseis de abril de dos mil diecinueve.

Vº Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

José Enrique Gil Carrillo.



